

Constancia Secretarial: El 18 de enero de 2022, ingresa al Despacho con solicitud de terminación del proceso.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., tres de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2021-00099

La apoderada judicial del extremo actor, mediante escrito allegado vía correo institucional, solicitó, la terminación del proceso desistiendo de la totalidad de las pretensiones, toda vez que, la parte demandada efectuó la entrega material del bien objeto de esta Litis.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos para dar por terminada esta diligencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por desistimiento de la totalidad de las pretensiones. En mérito de lo expuesto el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **BLANCA TERESITA ALDANA**, contra **JULIAN ROBERTO DE MENDOZA MARTINEZ**, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, si las hubiere. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: SIN CONDENAS en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 006 del 4 DE FEBRERO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d94acc60927d48d7c4bf15850832051b3365a20ca8d96da5f4a0c9d1f77532**

Documento generado en 02/02/2022 01:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>